

**RESOLUCIÓN No- 001-2024**  
(06 de marzo de 2024)

**TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA**  
**Masculinas 2024**

**Por medio de la cual se imponen sanciones a Dirigentes, Entrenadores, jugadores y se adoptan otras decisiones.**

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ DC., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Corresponde a este comité conocer y resolver las infracciones en que incurran los organismos deportivos, jugadores y oficiales durante el desarrollo de los partidos o campeonatos oficiales organizados por la LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ; Así mismo está en la obligación de imponer, confirmar o revocar sanciones o multas impuestas con base en la REGLAMENTACIÓN GENERAL DE TORNEOS LFB.

**SEGUNDO:** Que durante el año 2024, en desarrollo de los Torneos oficiales de la Liga de Fútbol de Bogotá, fueron reportadas por parte de los Jueces Centrales, veedores y otros, conductas contempladas como faltas en la Reglamentación General y en el Código de Penas y Sanciones.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sancionar a Dirigentes, Entrenadores y Jugadores de los Clubes y/o equipos, conforme al respectivo informe arbitral de los partidos jugados y de acuerdo a lo preceptuado en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, la Resolución No.007 del 2024 y demás normas concordantes.

<b>CATEGORÍA</b>	<b>CLUB DEPORTIVO</b>	<b>CAMISETA</b>	<b>COMET</b>	<b>SANCIÓN</b>
2005 "PREMIER"	TALENTOS DE ORO	29	6005085	1 PARTIDO
2006 "PREMIER"	UNIÓN CAPITALINOS	7	3834605	1 PARTIDO
2006 "PREMIER"	BARCELONA FC	25	3795449	1 PARTIDO
2006 "PREMIER"	FUNDEFA DRAGON FORCE	24	4669481	1 PARTIDO

RES-001-2024 R.MASCULINOS CDC P.1



2006 "PREMIER"	KANTERANOS	21	4997377	1 PARTIDO
2006 "PREMIER"	KANTERANOS	19	4974167	1 PARTIDO
2006 "PREMIER"	INTER DE BOGOTA	29	5155845	1 PARTIDO
2006 "PREMIER"	INTER DE BOGOTA	30	4772318	2 PARTIDOS
2007 "PREMIER"	FAIR PLAY	13	6875827	2 PARTIDOS
2007 "PREMIER"	TITANES F.C	11	3343088	1 PARTIDO
2007 "PREMIER"	TITANES F.C	2	3538475	2 PARTIDOS
2007 "PREMIER"	TITANES F.C	8	3821671	1 PARTIDO
2008 "PREMIER"	BOGOTA GLADIADORES	DT	4947211	1 PARTIDO
2008 "PREMIER"	BOGOTA GLADIADORES	11	4963014	1 PARTIDO
2008 "PREMIER"	C. ATLÉTICO RENOVADORES	20	5058046	2 PARTIDOS
2008 "PREMIER"	REAL ACADEMIA MARACANEIROS	20	6024729	1 PARTIDO
2008 "PREMIER"	DINHOS HELVETIA	29	3386074	1 PARTIDO
2008 "PREMIER"	NEWELLS OLD BOYS	17	2917477	3 PARTIDOS
2010 "PREMIER"	BOGOTA GLADIADORES	4	4524988	1 PARTIDO
2010 "PREMIER"	C.ATL.RENOVADORES	6	4958024	1 PARTIDO
2010 "PREMIER"	SAETA	47	4940041	2 PARTIDOS

RES-001-2024 R.MASCULINOS CDC P.2

2011 "PREMIER"	JDIEZ FC	DT	4525911	2 PARTIDOS
----------------	----------	----	---------	------------

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 05 de la Resolución 007 del 2024 se sanciona a los siguientes equipos por (BALÓN) y disciplinariamente con Clase "3":

EQUIPO	CATEGORÍA	FECHA
MUNICIPAL FÚTBOL CLUB	2010 "PREMIER"	03/03/2024

**ARTÍCULO TERCERO:** Se informa al equipo **BARCELONA FC** categoría 2008 "Premier" que de conformidad con la planilla oficial de juzgamiento No. 06552 en el encuentro disputado el día 03/03/2024 contra el club **RACING BIG STARS FC** se establece falta al reglamento de Competiciones Oficiales Masculinas **RESOLUCIÓN No. 007 – 2024** artículo 9 parágrafo 1,2 y 3 el cual reza de la siguiente manera:

" (...)

PARÁGRAFO 1. Los clubes que tengan convenios o filiales oficiales, deberán presentar ante la LIGA la carta que certifique la vigencia de dicho convenio y adicionalmente, presentar el diseño de los uniformes de competencia de la temporada 2024 para las competiciones LFB, so pena de detener o negar la participación por el uso inadecuado de prendas institucionales de otro club sin autorización.

PARÁGRAFO 2. Para los equipos de los clubes que certifiquen su filial de otro club ante la LIGA, se les exigirá que en su camiseta prevalezca el escudo registrado en la plataforma COMET y el nombre del club tal como se encuentra en su reconocimiento deportivo vigente (Que a criterio del Comité Disciplinario de Campeonatos se distinga y diferencie al de su filial).

PARÁGRAFO 3. Todos los clubes participantes se deben presentar a los partidos con los uniformes donde se identifique el escudo registrado en la plataforma COMET y el nombre del club tal como se encuentra en el reconocimiento deportivo vigente.

Nota 1. En el momento que se compruebe el incumplimiento de los PARÁGRAFOS 1, 2 y/o 3 y este sea confirmado por parte de los árbitros, comisión de juzgamiento, veedores o personal del departamento de competiciones de la Liga de Fútbol de Bogotá, se remitirá el caso al Comité Disciplinario de Campeonatos, con el fin de garantizar el debido proceso realizando la respectiva citación. Posterior a esto, el Comité Disciplinario de Campeonatos impondrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para que el club subsane esta infracción, de no cumplir con lo acordado, al club infractor se le declarará perdedor de todos los partidos subsiguientes que dispute desde el momento en que se confirme la sanción, con sanción Clase 1.

(...)"

RES-001-2024 R.MASCULINOS CDC P.3



Conforme a lo anteriormente descrito nos permitimos **NOTIFICARLE** que cuenta con el **TÉRMINO** de treinta (30) días calendario a partir del presente comunicado para subsanar lo establecido en el aparte anteriormente descrito tal como se identifica en el reconocimiento deportivo del club **BARCELONA FC** categoría 2008 “Premier”; so pena de hacer efectiva la sanción correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES - CAPÍTULO XI DISPOSICIONES VARIAS, de la Resolución 007 del 2024 se sanciona a los siguientes equipos por (**no asistir al Congreso técnico**) con Clase “4”, referenciada en la Resolución de costos 2024.

EQUIPO	CATEGORÍA
KANTERANOS FC	2006 “PREMIER”
FORTALEZA CAPITALINA	2007 “PREMIER”
MARACANEIROS	2007 “PREMIER”
TITANES F.C	2007 “PREMIER”
C. ATL. RENOVADORES	2008 “PREMIER”
RACING BIG STAR FC	2008 “PREMIER”

#### **FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**

**ARTÍCULO QUINTO:** Se informa al equipo **NEWELLS OLD BOYS** categoría 2009 “PREMIER”, que en el encuentro disputado el día 03/03/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No. 06555 se reportó: “el mal comportamiento de las barras con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva..” De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 007 de 2024, se solicita al club **NEWELLS OLD BOYS** categoría 2009 “PREMIER”, que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario, so pena de aplicar la sanción disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES “Clasificación de Sanciones Disciplinarias.”

#### *Notas*

**NOTA N°1:-**, Se les recuerda a los clubes participantes que a partir de esta resolución se dará continuidad del torneo apertura, razón por la cual todo lo que tenga que ver con sanciones por W.O, barras, convivencia seguirá el consecutivo correspondiente.

**NOTA N°2:-**, Se les recuerda a los clubes que cuando un jugador, director técnico, delegado o cualquier miembro del cuerpo técnico ha sido expulsado y no salió reportado en la Resolución de RES-001-2024 R.MASCULINOS CDC P.4

sanciones, deberá cumplir una fecha de suspensión automática, sujeta a aumento dependiendo de la falta.

**NOTA N°3:-, Contra esta resolución solo procede el recurso de reposición con subsidio de apelación conforme a los lineamientos estipulados en el Capítulo VII - de la Resolución No.007 del 2024, RECURSOS Y DEMANDAS.**

**NOTA N°4:-, Art. 21, Interposición y sustentación de los recursos:** El recurso de reposición con subsidio de apelación deberá ser interpuesto por escrito con copia del respectivo pago y anexos que se consideren pertinentes, este debe ser emitido directamente por el club.

Durante la primera fase de la competición se interpondrá dentro de las (16) Horas hábiles y para segunda fase y finales dentro de las ocho (8) horas hábiles (**HORARIO OFICINA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ**) siguientes a la notificación y publicación oficial de la decisión. La sustentación deberá hacerse por escrito y radicado en las oficinas de la LIGA.

En caso de adjuntarse pruebas filmográficas, solo se tendrán en cuenta si estas se encuentran de manera íntegra (partidos completos).

**NOTA N°5:- Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que no se tendrán en cuenta solicitudes, cartas, peticiones ajenas a lo consagrado en el acápite de las NOTA N°3 y N°4.**

**NOTA N°6:-, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que las quejas que se presenten contra los oficiales de juzgamiento, estas deberán ser remitidas directamente a la COMISIÓN DE JUZGAMIENTO DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ D.C - LIFUTBOL-**

**NOTA N°7:-Se les recuerda a los clubes que una vez sancionados económicamente de acuerdo a la resolución de costos vigente para el año 2024, tendrán 30 días calendario siguientes a la fecha de la notificación para ponerse al día con el pago en tesorería so pena de aplicar el artículo No. 34 de la Resolución 007-2024 REGLAMENTO TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA Masculinas 2024.**

**NOTA N°8:-, A toda citación, las personas menores de edad, deben asistir con su representante legal y con sus documentos de identidad.**

**NOTA N°9:-, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos que los casos pendientes por resolver serán estudiados a partir de la próxima semana.**

**NOTA N°10:-, Se le recomienda a los clubes realizar la lectura total de la presente Resolución.**

RES-001-2024 R.MASCULINOS CDC P.5

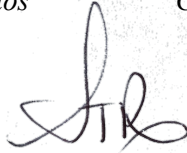
Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de marzo de 2024



**NELLY MARTINEZ AMADO**  
*Comité Disciplinario de Campeonatos*  
Abogada



**LERMAN EDUARDO MUÑETON TRIANA**  
*Comité Disciplinario de Campeonatos*  
Abogado



**SABRINA TELLEZ RIGAUD**  
*Comité Disciplinario de Campeonatos*  
Abogada

**JORGE CRISTANCHO RODRIGUEZ**  
**ASESOR COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS**

**LFB D.C.**

LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ

RES-001-2024 R.MASCULINOS CDC P.6

